

158
Estado los dho. y su Ladre, y el dho. m.
damos les guarden, y hagan guardar toda la
quones, prebeminencia, y franquicias, q. se
y Costumbre dha. Villa, y en esta m.
de Reyna guardarse a los dho. dho. dho.
Crestian dolo de Legamiento de p.
de Carga Concesos, y las dho. y p.
En ella con la Nota de Sex dho. dho.
los nombres, y pongan en los dho. dho.
pordientes au estado, y la que siempre Conste
gan los dho. Concesos, que por no de dho.
miento de Saque, y ponga en dho. libro Cap.
las traslado de la nra. Carta, y Executada
que sea lo referido de lo taluere la dho.
a los dho. dho. Antonio Carrero, y Conorte
Conterim. de su Cumplim. para guardar
de su derecho, todo lo qual Cumplid. Con
cumim que es Paremo, que si au no lo huer
por los dho. nra. Reales de lo dho. dho.
de tomara la gran dho. quemar Com bon
Contra quien ~~quiere~~ ~~lugar~~ En derecho
no saque lo Contrario caso de dho. apertum
y pena de la nra. Merced, y de diez mil m.
para la nra. Camara, de la qual mandam
a qualquier dho. la notifique, y de ello. de t.
tim. Dada En Granada a once dias de